

dientes funciones. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Direcciones Provinciales de Sanidad y Consumo u Organismo correspondiente de las Comunidades Autónomas.

d) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de alguna Administración Pública, ni de hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3. Aquellos que dentro del plazo indicado no presentasen la documentación señalada en el punto anterior, les serán anuladas todas sus actuaciones, salvo en los casos justificados y libremente apreciados por el Consejo de Seguridad Nuclear.

Madrid, 6 de abril de 1987.-El Secretario, José Ignacio Lequerica.-V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Federico Goded Echeverría.

UNIVERSIDADES

8853 RESOLUCION de 17 de diciembre de 1986, de la Universidad de Cantabria, por la que se convocan pruebas selectivas para ocupar, por el sistema de integración, seis plazas de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Cantabria, aprobados por Real Decreto 1246/1985, de 29 de mayo, («Boletín Oficial del Estado» de 27 de julio), y con el fin de atender las necesidades del personal de Archivos y Bibliotecas,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.º e), de la misma, así como de los Estatutos de la Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Cantabria, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales.

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir seis plazas para la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Cantabria, por el sistema de integración, prevista en la disposición transitoria 28.ª de sus Estatutos.

1.2 El número total de vacantes de las convocatorias generales de acceso libre y de integración a la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas asciende a 16.

1.3 La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado; Estatuto de la propia Universidad, y a las normas contenidas en esta Resolución.

1.4 El procedimiento de selección de los aspirantes será por el sistema de concurso oposición.

1.5 En la fase de concurso se valorará conforme a la base 7.1 los servicios efectivos prestados como funcionarios de carrera de la Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos de los Organismos autónomos del Ministerio de Educación y Ciencia, quienes a la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» estén o hayan estado destinados en la Universidad de Cantabria.

1.6 La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

1.6.1 Primer ejercicio: Desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, de un test de 100 preguntas con respuestas alternativas de los tres grupos de materias que integran el programa que figura como anexo I de esta Resolución.

1.6.2 Segundo ejercicio: Constará de dos fases:

Primera fase: Redacción de los asientos bibliográficos de cuatro impresos modernos, dos de los cuales deberán ser obligatoriamente en castellano, uno en inglés y otro en francés.

El asiento bibliográfico constará de:

a) Catalogación, de acuerdo con las vigentes «Reglas de Catalogación» (Madrid: Dirección General del Libro y Bibliotecas, 1985).

b) Encabezamiento de materias que se redactará libremente o ajustándose a alguna de las listas de encabezamientos existentes.

c) CDU. Los opositores podrán utilizar las reglas de Catalogación, las ISBD, las tablas de la CDU y las listas de encabezamientos de materias existentes. También podrán utilizar diccionarios de las lenguas en que estén escritas las obras sobre las que van a trabajar.

Fase segunda: Redacción de la ficha catalográfica de un documento y de un expediente de los siglos XVIII a XX. Los opositores trabajarán sobre fotocopias, pudiendo consultar los originales en la Mesa del Tribunal.

Para la realización de este segundo ejercicio los aspirantes dispondrán de un máximo de cuatro horas.

1.6.3 Tercer ejercicio voluntario y de mérito: Consistirá en la traducción directa, sin diccionario, de uno o varios textos propuestos por el Tribunal.

Los idiomas sobre los que versará este ejercicio serán francés o inglés.

1.7 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.7.1 Fase de oposición: El primer ejercicio se iniciará en la primera quincena de julio. La fecha, hora y lugar del mismo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y optativamente en el de la Comunidad Autónoma por Resolución del Rectorado en que se aprueben y publiquen las listas de excluidos.

1.7.2 Fase de concurso: La valoración de los méritos habrá de terminarse al menos cuarenta y ocho horas antes de la realización del primer ejercicio de la oposición.

1.8 El Tribunal calificador adaptará el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes minusválidos, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes.

1.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

2. Requisitos de los candidatos.

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Ser español.

B) Tener cumplidos dieciocho años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes.

C) Estar en posesión del título de Ingeniero técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria quinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se considera equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado tres cursos completos de Licenciatura.

D) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

E) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2 Además de los requisitos anteriores, quienes concurren a estas plazas deberán ser funcionarios de la Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos de Organismos autónomos del Ministerio de Educación y Ciencia, tener destino o haber tenido destino en propiedad en la Universidad de Cantabria y no prestar servicios en otras Universidades.

3. Solicitudes.

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la instancia que les será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia y en las Comunidades Autónomas, en las oficinas de Correos o en la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de la Administración Pública y en el Registro General del Rectorado de la Universidad de Cantabria.

Los aspirantes deberán unir a su instancia certificación de la Sección de Personal correspondiente, en la que se haga constar su situación administrativa el día de la publicación de esta convocatoria.

3.2 En el recuadro referente a «Forma de acceso», los aspirantes deberán señalar el sistema por el que desean participar, correspondiendo a esta convocatoria el sistema de integración.

3.3 En la hoja adjunta referente a «Servicios efectivos prestados», éstos deberán señalar solamente los datos referidos a los servicios efectivos prestados como funcionarios de carrera en la Escala indicada en la base 2.2 de esta convocatoria.

3.4 En el recuadro referente a «Datos a consignar A», se hará constar los idiomas, Francés o Inglés, o ambos, de los que, en su caso, quieran examinarse en el tercer ejercicio.

3.5 Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Cantabria, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.6 La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General de la Universidad de Cantabria, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.7 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas, y se ingresarán en la cuenta corriente número 19.612.4 del Banco Hispano Americano, oficina principal, a nombre de la Universidad de Cantabria.

En la solicitud deberá figurar el sello de la Entidad bancaria a través de la cual se realiza la transferencia a la cuenta corriente indicada.

4. Admisión de candidatos.

4.1 Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, el Rectorado de la Universidad publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo de un mes, la Resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos, número del documento nacional de identidad, así como la causa de no admisión en la relación de excluidos. En la citada Resolución deberá recogerse asimismo el lugar y fecha de celebración de los ejercicios.

4.2 Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la Resolución a que se refiere la base anterior establecerá un plazo de diez días para la subsanación de errores.

4.3 Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la lista de excluidos en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Rectorado de la Universidad de Cantabria.

5. Tribunal calificador.

5.1 El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidenta: Doña Rosa M. Blasco Martínez, Profesora titular de Universidad, por delegación del Rector.

Vocales:

Don Juan Carlos Zubieta Irún, Profesor titular del Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Cantabria, en representación de esta Universidad.

Don Jesús Gaité Pastor, del Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios Arqueólogos, Jefe del Departamento de Fondos Contemporáneos del Archivo Histórico Nacional.

Don Justo García Melero, del Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios Arqueólogos, Sección Bibliotecas, Jefe del Gabinete de Catalogación de Monografías de la Biblioteca Nacional.

Don José María Hernández de la Torre García, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

Don Macario Félix Salado Martínez, Gerente de la Universidad de León, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

Suplentes:

Presidente: Don Manuel González Morales, Profesor titular de Universidad, Vicerrector de Extensión Universitaria de la Universidad de Cantabria, por delegación del Rector.

Vocales:

Don Federico Gutiérrez Solana, Profesor titular de la Universidad de Cantabria.

Don Jaime Luis León Pérez, del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos (Sección Bibliotecas), Director de la Biblioteca Pública del Estado de Santander.

Don Taurino Burón Castro, del Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, Archivo Histórico Provincial de León.

Don Enrique Alonso Díaz, del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

Don Luis Gabriel Ramos Gutiérrez, del Cuerpo General de Gestión de la Administración Civil del Estado, Gerente de la Universidad de La Laguna, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

5.2 Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de tres de sus miembros.

5.3 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpo o Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.4 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Cantabria.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1 En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.2 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «L», de conformidad con el sorteo celebrado para pruebas selectivas durante el año 1986, y lo establecido en la Resolución del Rector que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», junto con la lista de excluidos y referencia de admitidos.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Rector de la Universidad, el cual deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

7. Calificación de los ejercicios.

7.1 En la fase de concurso se valorará hasta un máximo de ocho puntos los servicios efectivos prestados hasta el día que termine el plazo de presentación de solicitudes, asignándose a cada mes 0,10 puntos hasta el límite máximo expuesto. Los servicios a valorar lo serán en la Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos del Ministerio de Educación y Ciencia.

7.2 Fase de oposición:

7.2.1 El primer ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos.

7.2.2 El segundo ejercicio se calificará de cero a diez puntos, cada una de las fases. Para aprobar será necesario obtener diez puntos, sin haber obtenido cero en ninguna de ellas.

7.2.3 El tercer ejercicio, de carácter voluntario, se calificará de cero a dos puntos por cada idioma.

7.3 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición más la fase de concurso.

8. Lista de aprobados, presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

8.1 Al finalizar los ejercicios, el Tribunal hará público en los lugares de examen la lista de aspirantes aprobados en cada ejercicio, así como en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria.

8.2 La lista de aprobados del segundo ejercicio no podrá superar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 30/1984.

8.3 La puntuación total se obtendrá de la suma de puntos obtenidos en la fase de concurso y la de oposición.

8.4 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación. Dicha relación será elevada al Rectorado de la Universidad de Cantabria, con propuesta de nombramiento de funcionarios.

8.5 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde la fecha de publicación en el Rectorado de la Universidad de Cantabria de las relaciones de aprobados a que se refiere la base anterior, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en dicho Rectorado los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad.

b) Fotocopia debidamente cotejada del título de Ingeniero técnico, Diplomado Universitario, Formación Profesional de tercer grado o equivalente, o certificación de haber superado tres cursos completos de Licenciatura Universitaria.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de ninguna Admi-

nistración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas objeto de esta convocatoria.

8.6 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

8.7 Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieran para acreditar su condición y aquellas circunstancias que obren en su hoja de servicio. En el caso de los opositores de integración, dicha certificación deberá contener mención expresa a la antigüedad y situación administrativa el día de terminación del plazo de presentación de solicitudes para participar en estas pruebas.

8.8 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de uno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.9 Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Rector de la Universidad procederá al nombramiento como funcionarios de carrera de los interesados, determinando el plazo para la toma de posesión mediante Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

9. Norma final.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Santander, 17 de diciembre de 1986.—El Rector, José María Ureña Francés.

ANEXO I

Programa por grupo de materias

A) BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN

1. Concepto y misión de los servicios bibliotecarios. Clases de bibliotecas.
2. Bibliotecas Nacionales. Concepto y función.
3. Bibliotecas públicas en Cantabria.
4. Bibliotecas universitarias. Concepto y función.
5. Las bibliotecas especializadas y los centros de documentación.
6. La Biblioteca universitaria de Cantabria.
7. Instalación y equipamiento de las bibliotecas. Conservación de materiales bibliotecarios.
8. Selección y adquisición de fondos en las bibliotecas.
9. El proceso técnico de los fondos en las bibliotecas.
10. Los catálogos. Concepto, clases y fines.
11. La clasificación. Clasificaciones sistemáticas y alfabéticas. La clasificación decimal universal.
12. Servicios a los lectores: Información bibliográfica, difusión selectiva de información y la formación de usuarios.
13. Servicios a los lectores: Préstamos y extensión bibliotecaria.
14. Cooperación bibliotecaria.
15. Automatización de bibliotecas y centros de documentación.

B) BIBLIOGRAFÍA, ARCHIVÍSTICA, MUSEOLOGÍA

1. Definición y objetivos de la bibliografía. Estado actual.
2. Bibliografías de bibliografías. Bibliografías nacionales.
3. Bibliografía española. Fuentes bibliográficas para el estudio de la cultura cántabra.
4. Bibliografía de publicaciones universitarias en España.
5. Los catálogos de las grandes bibliotecas. Los catálogos colectivos.
6. Concepto y función del archivo. Clases de archivos.
7. Instalación de archivos. Conservación y restauración de los documentos.
8. Concepto y valor de los documentos. Clasificación y ordenación.
9. Instrumentos de descripción. Guías, índices, registros, inventarios y catálogos.

10. Principales archivos españoles.
11. Los archivos de Cantabria.
12. El archivo universitario de Cantabria.
13. Concepto y función del museo.
14. Principales museos en España.
15. Los museos de Cantabria.
16. Conservación y restauración del patrimonio artístico.

C) HISTORIA DEL LIBRO Y DE LAS BIBLIOTECAS. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

1. El libro y las bibliotecas en la antigüedad.
2. El libro y las bibliotecas en la Edad Media.
3. Invención y difusión de la imprenta.
4. El libro y las bibliotecas en el siglo XVI.
5. El libro y las bibliotecas en el siglo XVII.
6. El libro y las bibliotecas en el siglo XVIII.
7. El libro y las bibliotecas en el siglo XIX.
8. El libro y las bibliotecas en el siglo XX.
9. La ilustración del libro: Evolución histórica.
10. La encuadernación: Evolución histórica.
11. La industria editorial y el comercio librero en la actualidad.
12. Problemas históricos de las bibliotecas y la lectura en España.
13. Nuevos soportes de la información.
14. La Constitución Española.
15. El funcionario público. Concepto y clases.
16. La universidad de Cantabria. Sus Estatutos.
17. La organización bibliotecaria en España en la actualidad.
18. Organizaciones nacionales e internacionales en el campo de las bibliotecas y Centros de documentación.
19. La organización administrativa de los archivos españoles.
20. El acceso a la documentación en los archivos. Aspectos legales.
21. Legislación sobre el patrimonio artístico, bibliográfico y documental.

ANEXO II

Don, con domicilio en, y documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1987.

8854 RESOLUCION de 24 de marzo de 1987, de la Universidad de Alicante, por la que se modifica la composición de la Comisión Docente juzgadora de la plaza de Catedrático, área de conocimiento de «Economía Financiera y Contabilidad», convocada en esta Universidad por Resolución de la misma de fecha 19 de diciembre de 1986.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 4 de marzo del año en curso, Resolución de esta Universidad de fecha 25 de febrero de 1986, por la que se da publicidad a la composición de las Comisiones juzgadoras de los concursos convocados por Resolución de la misma, de fecha 19 de diciembre de 1986, este Rectorado, a propuesta del Departamento de Economía Aplicada, Empresa y Contabilidad de la Universidad de Alicante, ha resuelto modificar la composición de la Comisión Docente juzgadora del concurso convocado para la provisión de la plaza de Catedrático en el área de conocimiento de «Economía Financiera y Contabilidad», en los siguientes términos:

Comisión suplente:

Presidente: Don Pedro Rivero Torre, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Secretario: Don Antonio López Díaz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Alicante, 24 de marzo de 1987.—El Rector en funciones, Jaime Merchán Cifuentes.

8855 RESOLUCION de 1 de abril de 1987, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos en la convocatoria de 30 de enero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero), y se anuncia la realización de las pruebas para personal laboral.

Finalizado el plazo de admisión de instancias para plazas de personal laboral, convocadas por esta Universidad por Resolución